

DE LA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Ponínsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la

ley on la GACETA .- (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolutinus Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa-

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concer-

niente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés par-ticular pagarán 35 centimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—So suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

4.080'92

Parte Oficial

rán á les mencionados periódicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

(Gaceta del 5 de Enero de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional á la núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: número 882; capital, 41'73 pesos; intereses, 10'43; total, 52'16; 35 por 100, 18'25; cuyos 66 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 9.624'01 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.035'92 por los intereses devengados; en junto a 11.659'93, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.080 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.080 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. | para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Osiciales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.-Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita.

LÍQUIDO

80'89

ero de orden	NOMBRES de los interesados.	percibir el 35 por 103 del capital é intereses	
<u>l</u>		Pesos.	
838	Pablo Vidal Martín	31'71	
839	Domingo Colosal Díaz	55'63	
840	Félix del Campo Sáez	75'12	
841	Hermenegildo de la Costa García	80'89	
842	José Colón Silne	25'01	
843	Miguel Cáceres Arroyo	62'27	
844	Pedro Carrasco Jara	72'50	
845	Ricardo Corral Soleche	87'99	
846	Juan Díaz Díaz	75'16	
847	Manuel Duarte Peñuela	83'45	
848	Gabriel Edo Barceló	60'52	
849	Pedro Espino Villar	46'95	
850	Cándido Fernández Incógnito	44'45	
851	Pablo Fuentecilla Gutiérrez	69'75	
852	Saturnino Ferrara Arroyo	77'39	
853	D. Simón Ferrer Garañana	65'23	
854	Aureliano González Corral	76'08	
855	Alejandro González Gutiérrez	25'59	
856	Valentín González Sánchez	40'45	
857	Eustaquio García Núñez	63'56	
858	Enrique García Domínguez	52'47	
859	Federico García López	53'17	
860	Fernando García Junquera	67'93	
861	José Jiménez Cisneros	48'09	
862	Juan Gómez Merino	55'03	
863	Juan García Calpe	60'01	
864	Manuel Gúdez Fernández	80'89	
865	Manuel García Alonso	75'16	
866	Mateo Gómez Rodríguez	80'89	
867	Rafael Gil García	73'25	
868	D. Ricardo Jiménez Eznal	151'05	
869	Silverio Gutiérrez Torres	60'42	
870	Francisco Hidalgo Vidal	48'28	
0.	Tiles Hendeling	7020	

Isidoro Hernández García

871

872	José Ginesta Palacín	51'81
873	Agustín Jesús Madrid	9'20
874	Manuel Lozano Cisneros	22'92
875	Francisco Linares Arias	57'57
876	Fernando Linares Carvajal	77'38
877	Ramón López Losada	21'45
878	Aureliano Muñoz Vega	63'56
879	Antonio Macías Vidueira	79'04
880	Cenón Máiquez Fernández	31'30
881	Estéban Manzanedo Humanes	71'34
882	Juan Maza Cátedra	18'54
883	León Núñez Blázquez	57'94
884	Bibiano Paneda García	56'18
885	Juan Pérez Correa	77'71
886	Antonio Rubio Jato	89'97
887	José Robles Márquez	52'67
888	Leopoldo Rodríguez González	90'91
889	José Rosendo Gómez	35'89
890	Miguel Royo Beltrán	69'60
891	Valentín Soler Prado	80'89
892	Antonio Soto Calvo	95'77
893	Valentín Sánchez Saba	48'15
894	Faustino Sáez Pineda	48'98
895	Bibiano Salido Sanz	78'08
896	Mariano Soto Torres	78'10
897	Manuel San Martín Vázquez	22'09
898	Ricardo Suárez Fernández	51'84
899	Sabino Sauza Garcés	33'57
900	Pascual Torralba Serrano	47'51
901	Anselmo Turmes Martínez	117'22
902	Pedro Torreiro Pintor	63'68
409	Pedro Vidal Vives	65'83
	[18]	

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

TOTAL

(Gaceta del 20 de Mayo de 1895.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos números 697 á 707, 322, 331, 460 y 541 de la relación 3.ª adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. PESOS.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.	
705	216'02	49'68	265'70	92'99	

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.271'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 547'44 por los intereses devengados; en junto á 2.819'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 986 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 986 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.— Azcárraga.—Señor......

Relación que se cita.

	BRES teresados.	percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.
Vicente Alfonso	Calselles	80'89
Antonio Chies Pi	ñol	80'89
Antonio Cardó I	Montaner	50'77
Simón Calleja He	ernández	26'33
Ramón Giner Va	lor	80'89
Manuel Muñoz R	odera	76'60
Luis Soto Bravo		93'91
Francisco Segur	anela Casas	5'77
Severo San Leon	nardo Expósito	96'01
José Liñan Cañe	te	80'89
Julian Torres Fo	ntima	45'07
Ramón Vázquez	Gonzalez	42'62
Vicente de la Cr	uz Expósito	69'34
Francisco Calvo	Garcia	80'89
Prudencio Cerra	Martin	67'06
Isidro García Ti	najero	34'6
Antonio Iglesias	Losada	80'89
Pedro Madrid Pa	gán	40'58

Madrid 17 de Abril de 1895.-Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 50 créditos números 655, 656, 658 á 694, 696 á 702, 345, 461, 567 y 595 de la relación 3.ª adicional á la número 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. PESOS.	In- tereses. PEsos.	TOTAL PESOS.	por 100. Pesos.	
655	91	35'92	0'91	31'85	
663	149'70		185'62	64'96	

cuyos 50 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.664'97 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.553'62 por los intereses devengados; en junto á 9.218'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.226 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.226 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.— Azcárraga.—Señor.....

Relación que se cita.

LÍQUIDO

NOMBRES de los interesados.	percibir el 35 por 100 del capital é intereses
	Pesos.
Ildefonso Alcaide Avilés	36'40
D. Lázaro Arranz de Diego	116'53
Francisco Alarcón Domínguez	30'02
José Vela Toldos	61,10
Manuel Borreguero Sánchez	73'18
José Córdoba Viña	79'52
Manuel Conde Colomé	63'80
Pedro Cuartero Martínez	26'64
Antonio de Guinzo Briones	65'49
Faustino Díaz Fernández	64'72
Joaquín Díaz Rubio	39'92
Salvador Domenech Grau	63'70
José Fornell Estevill	11'49
Marcos Fernández Ortega	39'85
Acisclo González Alcázar	44'55
Jerónimo González Plaza	15'47
D. José García Sánchez	185'05
José Gay Legilde	89'13
Juan González Castro	86'60
Manuel Gutiérrez Carrasco	44'50
Manuel González Rodríguez	47'42
Tiburcio Gómez González	71'22
Francisco Aixart Pinet	80'89
Perfecto Yergrova Vega	42'70
Ignacio Juárez Fernández	55'84
Mariano Julio Cosme	59'65
Tomás Junquera Colina	73'25
Juan Ledesma Sánchez	25'29
D. Julian López López	129'24
Manuel Laguna Saavedra	80'89
Antonio Miñano Giner	15'39
Justo Ordás Torrellas	96'01
Andrés Penia Agudo	73'89
Cristóbal Quesada Mena	52'37
D. Antonio Ruiz Inzón	174'96
Agustín Ruiz Sáez	42'91
Galo Rodríguez Rodríguez	80'89
José Rodríguez Moreno	72'45
Alejo Serrano Lerija	
	17.20
Francisco Santín Luzón	47'39 80'89

696	Higinio Sánchez Menéndez	28'55
697	José Sánchez Ramírez	13'47
698	Ramón Soro Embos	43'61
699	Segundo Sánchez García	75'81
700	Vicente Tornes Franco	96'01
701	Francisco Teixidor Martínez	80'89
702	Francisco Ubeda Torres	30'55
345	Gaspar Escarpa Muller	18'18
461	Feliciano Mediavilla González	80'89
567	José Ramón Cabuya	92'07
595	Ramón Rizo Miñana	58'72
	TOTAL	3.324'35

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1895.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 548 créditos números 663 á 667, 669 á 842, 844 á 911, 913 á 1.020, 1.022 á 1.039, 1.041 á 1.096, 1.098 á 1.198 y 1.200 á 1.217 de la relación 4.ª adicional á la número 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Cuba, número 7, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	PESOS.	PESOS.	Pesos.
665	36'60	9'88	46'48	16'26
687	12	3'24	15'24	5'33
691	168	45'36	213'36	74'67
706	127'08	inger y State and	127'08	44'47
720	126'10	34'04	160'14	56'04
733	168	21'84	189'84	66'44
746	161'42	43'58	205	71'75
774	172'48	41'39	213'87	74'85
799	60	11'40	71'40	24'99
816	168	3'36	171'36	59'97
839	109'74	29'62	139'36	48'77
876	72'15)	72'15	25'25
895	170'07	34'01	204'08	71'42
915	168	36'96	204'96	71'73
946	162'05	38'89	200'94	70'32
1.011	168'88	45'59	214'47	75'06
1.023	168	1'68	169'68	59'38
1.037	128'73	16'73	145'46	50'91
1.060	80'64	»	80'64	28'22
1.081	131'84	35'59	167'43	58'60
1.120	168	5'04	173'04	60'56
1.128	168	45'36	213'36	74'67
1.145	168	45'36	213'36	74'67
1.151	114'12	2'28	116'40	40'74
1.171	168	1'68	169'68	59'38
714	144	38'88	182'88	64
809	132	>	132	46'20
835	132	35'64	167'64	58'67
891	190'41	19'04	209'45	73'30
1.041	132	-904	132	46'20
1.042	231'11	2127		81'69
1.016	150'61	2'31 40'66	191'27	66'94

cuyos 548 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 73.399'27 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 14.803'82 por los intereses devengados; en junto á 88.203'09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 30.868 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advir

Mateo Cruceta Izaguirre

Pedro Calls González

Ramón Cuyas Brasó

Nicolás Cardó Alcalá

Romualdo Caldos Bueno

Juan Castro Quisos

José Cordobilla Cuença

Manuel Calvo Lagarejo

Francisco Castañeda Pedroso

86'17

42'67

68,87

74'67

65'85

74'67

74'67

66'51

10'66

tiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 30.868 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los pe-Gaiales de sus distritos y gestionar lo con-

728

Victoriano Crespo Utiel

mar lo	s Capitanes generales de Ultrama	r en los pe-	, 0,	45 YEAR	mualdo Caldos Bueno	10,00	8
por io	os oficiales de sus distritos, y gesti	onar lo con-		A COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY	an Coll Figueras	74'67	8
venier	nte el Inspector de la Caja general	de Ultramar	102		itonio Castedo Lozano	52'42	8
para	que la relación citada se inserte en	los Boletines			sé Cañete Blanco	63'21	8
Oficia	les de las provincias, con el fin de	que llegue			cente Castell Nicolau	74'67	8
á con	ocimiento de los interesados. Di	os guarde a	Water State of the State of the		rique Custodio Rodríguez	41'21 60'02	8
V. E.	muchos años. Madrid 23 de Abri	de 1895	3 101 6 22		an Carvajal Sánchez Ionso Cabrera Camuñas	73'66	
Azcár	raga.—Señor				ntonio Castillo Gómez	42'93	00.9-22
				THE YEAR	sé Candal Campana	70'61	15.0
	Relación que se cita.		The Control of the Co	11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	ácido Coster Calabia	77'60	C 4 25 CR 57
		LÍQUIDO			bino Criollo	24'54	8
		á			ntonio Cánovas Tocho	65'28	8
ero		percibir el.		D	José Cortesanz García	10'86	100
de c	NOMBRES	35 por 100 del capital	751	312000	anuel Caballos Curiel	10'66	MIDLE
orde	de los interesados.	é intereses			elipe Calvo Calvo	22'16	
		Decor	The second second second	10000	ntonio Castro Castro	29'98	
		Pesos.			ariano Castro Pérez	14'51 58'11	1.5
		COLOR	755	7.00	orenzo Calzado Rasero an Cruz García	58'80	11000
	José Agustín Rodés	69'97	Charles and Control	and the second	ntonio Crespo Méndez	64	15
664	Manuel Alcoba Izquierdo	21'33 16.01	757		uciano Congo Hernández	15'54	13
NEW YORK STATES	Nicanor Abad Arijo	74'67	759		alentín Cruz Expósito	73'50	
666	Romualdo Ayala Dueñas	74'67	THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RESER		sé Cira Garaña	82'40	
667 668	Baltasar Alvarez Miguel Antonio Acosta Cardona	69'34			aturnino Cano Cobos	29'59	18
	Juan Arias Arias	101,10	762	A	ntonio Carballo Pérez	59'95	1 8
670	Francisco Arellano Alonso	64'09	763		lanuel Calvo Llorente	36'03	
671	Lino Arribas Rabadán	59'97	764	Jo	sé Cortés Gómez	44'80	100
The second secon	Julian Alvarez Alvarez	61'74	765	D	omingo Castro Fernando	65'14	100
	José Almenares Ros	59'38	766	P	edro Canceda Fernández	74'67	
674	Maximiliano Alonso Isla	89'70	767		elestino Corral Pérez	58'79	And the second
675	José Alvarez Cancel	74'67	768		osé Castro García	60'42	1
676	Joaquín Allora Cuéllar	49'78	769		an Cabezas de Berganos	53'13 14'63	ALCHE TES
677	Fernando Arias Lorenzo	41.87			uan Castaño Vega osé Castro Vidaller	72'91	ESTAL PARKET
678	Pedro Alonso López	64.58	771		orenzo Canal Guitat	38'23	W2921 MCCh
679	Juan Alepuz López	45'51 28'57	772		rancisco Celma Valls	91'02	PROPERTY.
680	Manuel Acosta Bejilla Manuel Almazán Isla	77'88	GLEVILY MARKET AND A MARKET		osé Castro Quirós	76'66	MACEST LIGHT
682	Mariano Arauz López	74'67			uan Calderón Ortiz	74'67	
683	Andrés Alacid García	105'15	776	F	rancisco Cuenca Bigueras	37	
684	Eusebio Alonso Balda	42'17	777	E	Andrés Cepero Montero	74'67	20 07 - 1 1 1 1 1 1 1 1
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	, Pedro Alvarez Fernández	5'93	778	I	Ramón Cazalls Rodríguez	57'98	-0.00
686	Francisco Amador Mata	57'03			Andrés Díaz Sánchez	54'25	229 130 24 130 4
687	Andrés Santela Balsa	5'25	The State of the S	j	uan Diaz Izarra	74'67	
To The State of th	Eusebio Andrés Arnáiz	* 80'45			Manuel Dorado Peña	59'38 74'6'	
689	Miguel Aguilar Ramos	44'15		j	uan Diéguez García osé Durán Bautista	32	
690		50'47 73'50	The Mark Street Street	1	Domingo Delgado Pérez	72'20	0
691	Antonio Basiero Bernat Sebastián Boada Aires	59'47		3.7	osé Docampo Villar	21'3	
692		74'67			aime Durán Nató	74'6	9.1
693		62'91	787		Mariano Díaz Gómez	47'5	
695		73'50	788		Serafin Durán Ramis	74'6	C307: 1.2
696		74'67	789		Ignacio Diego Fuentes	57'2	Carrier Inches
697	~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	73'01	and the second second	,	José Dominguez Fernández	26'6	
698		26'67			Miguel Delgado Marchena	42'2	
699		57'21			D. Tomás Estala Rivas	123'9 63'5	
700		26'6			Rafael Estorner Torres Pedro Esteban Fernández	8'2	Comment of the last
701		20'1			Isidoro Expósito Expósito	67'6	
The state of the s	Vicente Bilbao Monjas	32°0, 61°8;			José Estévez	32'1	11536
	Juan Bruno Vicente	6'5			Lucas Estéban Barrier	55'2	
704		63'4			José María Expósito	55'5	5 100
705		56'4	7,0		Amador Enseñat Llompar	24"	Park Hilliam
700	A	72'3		0	Antonio Entenza Galiano	130"	14
70		47'6	5 801	I	Francisco Expósito Expósito	746	17/44
700		67'4	4 802	2	Francisco Expósito Expósito	43"	
710	25.	16'2	6 80	3	Francisco Fernández García	60'	72.2
71		69'5	Carried Control of the Control of th		Manuel Fernández García	82'	
71:	2 Juan Benedi Gómez	27'6	HEAVE CONTRACTOR	100	Ramón Franco Fernández	74	8-90-520-0
71	3 Manuel Barreiro Canaball	65'8		Deletion .	Gerardo Freijó Cid	300	7.616
71		746	CONTRACT CONTRACTOR	-	Manuel Felipe Sanz Antonio Franco Fernández	42°	200
71		276	and the same of th		Benigno Fernández Villavol	584	1000
71		746			José Fernández Montes	72	
71	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	20"			Antonio Fernández Fernández		67
71	가 있다. 이 등도 이렇게 하다면 하다는 경기들면 사용하게 되었다. 하는 이렇게 하는 것이 되었다면 생각이 하는데 하지만 하는데 하는데 그 때문에 다른데 하지만 하는데 하는데 그 때문에 다른데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는	72'8	Maria District		Pedro Fernández Blanco		49
71	1. [1] 이 [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	44"	-		Vicente Foll Martinez	16	0.00
72 72		32	81		Ramón Fúster Plá		67
	Francisco Boch Murias	74	57 81	15	Antonio Fernández Fontela		608
	Federico Bustamante Bruno	. 32	81	16	Antonio Fernández Fernández	COLUMN TO THE STATE OF	' 38
and the same of the same of	Pedro Cibes Pérez	74	-' I _	17	José Fernández Illescas	32	
Maria Ratu	25 Tomás Coloma Sesma	82	-	18	Florentino Fuentes Nogales		'55 '07
	26 Cristóbal Cortes Maldonado	74		19	Miguel Fernández Torres Alfredo Fernández Hermosa	P1000000	'97
7:	27 Manuel Cordeiro Broi	74	-/	20 21	Mariano Fuentes Ortega		48
7:	28 Victoriano Crespo Utiel	74	0/ 02	21	Mariano L dentes Ortega	40	-10

822	Luis Filiberto Franco	74'67
823	Juan Fernández Borrego	74'67
824	Ricardo Fernández Jiménez	61'55
825	Francisco Fidalgo Prado	62'91
826	Antonio Ferrer Romero	73'73
827	Sebastián Fiallegas Fernández	40 G. (1904-1904) - 1. C.
828	Juan Feijoo Fernández	58'80
829	Manuel Fernández Santiago	32'58
830	Manuel Fernández Azcárate	81'87
831	Antonio Fernández Navarro	34'75
832	Ramón Fernández García	74'04
833	Cándido González Pérez	74'67
834	Juan Garrido Gómez	89'15
835	Pedro Gómez Bragado	74'67
836	Mateo González González	74.67
837	Pedro Guillén Herrera	54'47 72'27
838	Faustino García Nieto	48
839	José García Sabater	46'76
840	Antonio García Rodríguez	78'78
841	Tomás Gallego Vázquez	35'04
842	José Gil Gil Antero García Alcantú	73'50
843	Inocente Gómez García	71'73
844	Rafael González Criado	78'99
845	Faustino González Latorre	15'15
847	José González Laredo	74'67
848	Domingo Jiménez Alfaro	72'91
849	Jaime Gil Lloréns	17'55
850	Antonio García Chay	55'42
851	Jerónimo García Martín	43'41
852	Andrés Garzón Domínguez	38'79
853	Serafín Jiménez Santos	74'67
854	Miguel Garrido Rodríguez	74'67
855	Antonio García Córdoba	36'56
856	Diego Gómez Oribe	58'80
857	Luis Gutiérrez Rico	17'16
858	Tomás García Vara	58'78
859	Diego Gálvez Gálvez	75'64
860	Miguel Guerra	19'44
861	Manuel Gardia Abad	33'92
862	Inocencio Garay Planas	69'97
863	Ildefonso García Calabia	74'67
864	Cristóbal Gallardo Quintero	38'37
865	Simón García García	12'73
866	Francisco García García	20'16
867	Ventura Garrido Barastegui	11'47 43'76
868	NOT EL POPULATO POR LA MARIA HERA DOPONIO CAL PARA EN 🗢 LECENO POR LA CALLACTO CALLACTO (CALLACTO CALLACTO CAL	88'64
869	20 to 2 <u>0.5 to 1</u> 8 to 5 to 20 to 18 <u>20.0 to 18 to 2</u> to 2 to 2 to 2 to 2 to 2 to 2 to	88,11
870 871	뭐 것 않는 10일 때에 가장하는데 하는데 하루브라워가 들어 있는데 이 원모는 그런 이 중인을 하는데 살으면 내내가 되었다.	75'59
872		
873	하는 것이 있는 것이 있는 것이 있는 <u>것이</u> 것이 되어 보다면 하면 하면 되었다. 그 사람들은 것이 되었다면 하는 것이 되었다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하다면 하	74'67
874	이번 보는 사람이 이 회장 있는 이 그는 것이 없는 것이 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이다.	44'59
875	H [기가 16] : 보기 16 전기 12 전 16 (16) H	37'36
876	보면 경우 보다 가는 사람들이 되었다면 이 아니라 아니라 가장 하는 것이 되었다.	32'07
877	경기 하는 하는 것들은 살아가 있다면 하면 하면 가장 그렇게 되었다면 하는데	74'67
878		55'21
12 3		

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares

En el día de la fecha, D. Jaime Amigó y Rojals, ha tomado posesión y prestado el juramento correspondiente del cargo de Ayudante de Fiel Contraste de Pesas y Medidas en esta provincia.

Lo que hago público por medio de la presente circular, para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Zamora 3 de Enero de 1896.

43'48

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Según me participa el Alcalde de Vegalatrave, ha desaparecido de la casa de Fernando Río, de dicho pueblo, su sobrino Gregorio Río de la Iglesia, el día 25 de Diciembre á las ocho de la mañana.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las pesquisas necesarias para su busca y captura, poniéndolo á disposición de la susodicha Autoridad si fuere habido.

Zamora 4 de Enero de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Ayuntamientos.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Pablo Fidalgo Ríos, Secretario del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, del que es Alcalde Presidente del mismo D. Santiago Rodríguez Martínez.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal en el corriente año de mil ochocientos noventa y cinco, aparece la correspondiente al día quince del corriente mes, y en la misma el particular que á la letra dice así:

«Acto seguido se expuso á la Corporación por el Sr. Presidente la necesidad de dar inmediato cumplimiento á la Real orden de 16 de Agosto último, comunicada en 27 del mismo á este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, recordado en 29 de Noviembre próximo pasado; y tomada en cuenta esta moción, se llamaron á la vista los oportunos antecedentes, resultando de ellos:

Primero. Que este Ayuntamiento se ha compuesto de un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores, ó sea nueve Concejales en totalidad, pertene-

cientes á un solo distrito.

Segundo. Que contando este término en la actualidad de I.130 residentes según el censo de 1887, le corresponden para en adelante dos distritos é igual número de Alcalde, Tenientes y Regidores que el que hasta aquí la componían, ó sean nueve Concejales en total.

Tercero. Que para la formación del Censo electoral se divida este repetido término municipal en una sola sección por cada distrito electoral, por no exceder de 500 electores los correspondientes á cada

distrito.

Y cuarto. Que de los nueve Concejales que en la actualidad forman el Ayuntamiento proceden de la elección ó nombramiento interino hecho por el Sr. Gobernador civil.

Previa la conveniente discusión y en mérito de las disposiciones legales, teniendo en cuenta el Real decreto de adaptación á la ley Electoral de 5 de Noviembre de 1890, de la ley Municipal vigente y demás disposiciones aclaratorias, el Ayuntamiento adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Que este término se entienda, para en adelante, dividido en dos distritos y en la siguiente

forma:

Distrito I.°, que se titulará del Consistorio.— Comprenderá los 609 residentes empadronados en las calles del Puente, Valle, María, Nueva, Caño, Silos, Cementerio, Santa Cristina, Eras, Huertas, Iglesia, Centro y Cañal.

Distrito 2.°, titulado de la Escuela, con 521 residentes empadronados en las calles de la Soledad, Cuevas, Monte, Cabaña, Cuesta, Rua y Caserio de Jalón.

2.° Que la precedente división se haga pública conforme al art. 38 de la ley Municipal, cumpliéndose lo demás que el mismo artículo determina.

- 3.º Que de los nueve Concejales que se compone y que en adelante se ha de componer la Corporación, queden asignados cinco al distrito primero y cuatro al segundo, por ser ésta la proporción que resulta respecto de sus habitantes y número de electores.
- 4.º Que no pudiendo ningún elector votar en otra sección que aquella á que corresponda según el Censo electoral, según se previene en el art. 30 de la ley de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y comprendiendo la lista últimamente publicada una sóla sección en este término municipal, procede su rectificación, en una sección por cada distrito, agrupándose los electores comprendidos en la misma según en las calles que habitan, conforme á esta división, para que las elecciones que se verifiquen no carezcan de eficacia legal para su validez, y

5.° Que se publique el resultado de esta división por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el Boletin Oficial de esta provincia, formándose al efecto el oportuno expediente.»

Para que conste y obre sus efectos como cabeza de este expediente, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Manganeses de la Polvorosa á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pablo Fidalgo.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

R—3082

MICERECES DE TERA

Terminando el contrato con el Médico titular de este distrito en 31 de Diciembre presente, constituído el Ayuntamiento y asamblea en junta municipal el día 15 del corriente, acordó:

1.º Que anunciara vacante la plaza de Médico de beneficencia por término de treinta días, para la asistencia de quince á veinte familias pobres, con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, y el contrato será por cuatro años según convenga.

2.° Que el facultativo que haya de ser agraciado fijará su residencia en uno de los cuatro pueblos

del distrito.

3.º Que el agraciado puede igualarse con los vecinos no pobres, de los que según años anteriores puede recibir de 275 á 300 la iguala de dos heminas de trigo por cada uno.

4.º También puede el agraciado contratar con algunos pueblos inmediatos á este distrito.

5.° Las solicitudes serán presentadas al señor Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oscial de la provincia, acompañando á la misma el título profesional ó copia del mismo.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de cuantos deseen solicitar

dicha plaza.

Micereces de Tera 17 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Sandín. R—3056

MORERUELA DE TAVARA

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, que se satisfarán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que descen aspirar al mencionado destino, presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en término de diez días, contados desde la fecha en que el presente anuncio se inserte en el Boletin Osicial de la provincia.

Moreruela de Távara 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Bernardo Carrera. R—4

VIÑUELA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 23 de Noviembre último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los prados, caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres pecuarias de este término municipal, dando principio á las operaciones el día 16 de Enero próximo venidero por el camino de Zamora y con dirección al Naciente, continuando los demás días que sean necesarios y puntos radicales hasta su terminación.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia, para que tanto los vecinos del pueblo como forasteros puedan presentar sus títulos correspondientes de sus fincas si se creyeren agraviados en dichas operaciones.

Viñuela 28 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Mateos.

R—3

Juzgados.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Calixto Martínez Chaguaceda y Manuel Vara Velasco, vecinos de Quiruelas de Vidriales, en causa contra los mismos seguida por robo, se sacan por segunda vez á pública subasta, las fincas que á cada uno les fueron embargadas y se describen á continuación:

De Manuel Vara.

I. Una bodega sita entre las del pueblo de Quiruelas de Vidriales, al sitio donde dicen el Calvario, se compone de su entrada, dos ventanas y pequeños locales empezados á hacer para vasijas, mide diez y seis metros cuadrados y no tiene número; valuada en cincuenta pesetas.

2.ª Un bacillar sito en dicho término y pago titulado la Monja, de cabida de tres cuartas, igual á veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas, contiene cuatrocientas cepas; valuado en doscientas pesetas.

De Calixto Martines.

Vidriales y su calle de la Rua, señalada con el número veintidos, se compone de oficinas altas y bajas, mide dos áreas catorce centiáreas; valuada en cien pesetas.

2.ª Una bodega sita entre las de dicho pueblo de Quiruelas, dando vista al camino de Colinas, señalada con el número ciento cinco, se compone de su entrada, lagar con lagareta, tres locales para las vasijas y dos ventanas; valuada en doscientas veinti-

cinco pesetas.

3.ª Un bacillar sito en dicho término, de cabida de cinco cuartijones, igual á diez áreas setenta centiáreas; valuado en cincuenta pesetas.

4.2 Un bacillar en el repetido término y pago de Valdelacuba, de cabida de tres cuartas, igual á veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas; valuado en doscientas pesetas.

5.ª Una tierra en expresado término de Quiruelas y pago del camino de Manganeses, de cabida de cinco celemines, igual á diez áreas sesenta centiáreas; en veinticinco pesetas.

6. Otra tierra en el referido término y pago, de cabida de dos heminas, igual á diez y siete áreas y doce centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término, al Nesillo, de cabida de tres celemines, igual á seis áreas cuarenta y dos centiáreas; valuada en cuarenta pesetas.

La venta de dichas fincas será simultánea ante este Juzgado y el municipal de Quiruelas de Vidriales el día diez y ocho de Enero del año proximo y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado á mencionadas fincas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de repetida tasación, y que los licitadores han de proveerse á su costa de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Zamora, se expide el presente en Benavente á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

R—3071

ANUNCIOS

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA y de Orense á Vigo.

Linea de Medina del Campo à Zamora.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y otras Reales disposiciones vigentes, el día 30 de Enero próximo tendrá efecto en el Almacén de gran velocidad de la Estación de Zamora y á las once de su mañana, la subasta de todas las mercancías y efectos encontrados en los coches, en las salas de espera y en la vía que no hayan sido reclamados por sus dueños, y asimismo de las expediciones que tampoco hayan sido retiradas por sus remitentes ó consignatarios, no obstante hallarse en depósito desde hace más de un año.

Durante los días II al 29 inclusive y horas de diez de la mañana á cinco de la tarde, estarán expuestos los citados objetos y mercancías para que puedan verse por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Vigo 28 de Diciembre de 1895.—El Jese de Explotación de las líneas de la Compañía, A. Sanz.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez. (Casa-Hospicio), Rua, 31.